

DECRETO N°

1383

TEMUCO,

11 MAYO 2015

VISTOS :

1. El contrato: "Suministro Cajas de Alimentos para la Municipalidad de Temuco" celebrado entre esta última y Proveedores Integrales del Sur S.A. ante Notario de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, P. Pública N° 193 - 2014, con fecha 23 de abril del año 2015.
2. Las normas establecidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro Cajas de Alimentos para la Municipalidad de Temuco" celebrado entre esta última y Proveedores Integrales del Sur S.A., Rol Único Tributario N° 76.041.579-0, con fecha 23 de abril del año 2015
2. Devuélvase a Proveedores Integrales del Sur S.A. Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta N° 0222253 del Banco Bci por la suma de \$200.000 (doscientos mil pesos).
3. Por el contrato referido la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora un valor unitario de \$15.750 (quince mil setecientos cincuenta pesos) por la caja de alimentos tipo A; y \$25.850 (veinticinco mil ochocientos cincuenta pesos) por la caja de alimentos tipo B, impuestos incluidos.
4. La vigencia del contrato de suministro será de un año contado desde su suscripción, término que podrá renovarse por igual periodo hasta por un máximo de 2 oportunidades.
5. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/ICM
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Proveedores del Sur S.A.
- Oficina de Partes



PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S)



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO N° 2940 / 2015

04

SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2015

SUMINISTRO CAJAS DE ALIMENTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

: 625630

A

"PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR S.A."

&IntegralesdelSur.con/RBF*****

EN TEMUCO, República de Chile a **veintitrés** de Abril del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil

setecientos guión siete representada por su Alcalde Subrogante don **PABLO VERA BRAM**, quien declara ser chileno, casado, ingeniero civil, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, y por la otra **"PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR S.A."** "La Proveedora", Persona Jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuarenta y un mil quinientos setenta y nueve guión cero, representada por don **HÉCTOR DE JESÚS OLAYA PALACIOS**, chileno, casado, empresario, Cédula de Identidad Nacional número

ambos con domicilio en Temuco,

todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número setecientos noventa y siete de fecha diecinueve de diciembre de dos mil catorce se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento noventa y tres del año dos mil catorce: "Contrato Suministro cajas de alimentos para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número ciento setenta y tres de fecha veinticinco de febrero del año dos mil quince la Propuesta referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Proveedores Integrales del Sur Limitada. **SEGUNDA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, mediante escritura pública de fecha diecinueve de diciembre del año dos mil catorce, los socios de Proveedores Integrales del Sur Limitada suscribieron una modificación de sociedad transformándola en una sociedad anónima cerrada, regida por las normas de la ley número dieciocho mil cuarenta y seis , denominada Proveedores Integrales

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

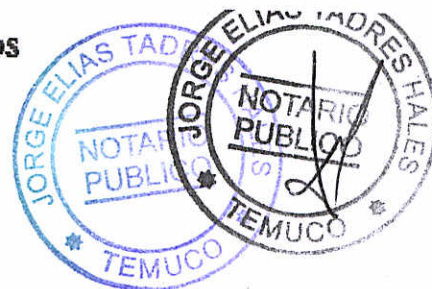


Del Sur S.A., la cual adoptó el carácter de continuadora legal de Proveedores Integrales Del Sur Limitada haciéndose cargo y asumiendo el total de su activo y su pasivo, conservando el mismo número de Rol Único Tributario. **TERCERA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, teniendo especial consideración a lo dispuesto en la cláusula precedente, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante don Pablo Vera Bram, encarga a la Provedora Proveedores Integrales Del Sur S.A., quien por su representante acepta, el "Suministro de cajas de alimentos para la Municipalidad de Temuco", Propuesta Pública número ciento noventa y tres del año dos mil catorce. **CUARTA.** Las cajas de alimentos serán de tipo A y B, dependiendo de los productos que contengan, no obstante la cantidad, marca y características de los productos que deberá contener cada caja se ceñirá estrictamente a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento noventa y tres del año dos mil catorce, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **QUINTA. PRECIO:** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora por el presente contrato de suministro será de quince mil setecientos cincuenta pesos por la caja de alimentos tipo A y veinticinco mil ochocientos cincuenta pesos por la caja de alimentos tipo B, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado directamente a la Provedora por la Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, mediante estados de pago mensuales, previa entrega de la factura respectiva, una vez efectuada la recepción conforme de las cajas de alimentos y previo Visto Bueno de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo número cuatro

9

"Lugar y Plazos de Entrega" de las Bases Administrativas y en la forma indicada en Anexo número tres "Forma de Pago". **SÉPTIMA. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.** Las cajas de alimentos serán entregadas en la bodega de la Dirección de Desarrollo Comunitario (Dideco) de la Municipalidad de Temuco, ubicada en esta ciudad, calle Bulnes número cero ciento dos, en el término de dos días corridos, de lunes a viernes desde las catorce cuarenta y cinco hasta las dieciséis treinta horas previa coordinación con alguno de los contactos fijados en el artículo cuarto de las Bases Administrativas de la Propuesta. **OCTAVA MULTAS:** En el evento que la Proveedora no cumpla los plazos comprometidos y/o no entregue el número de cajas solicitadas en la orden de compra la Municipalidad le aplicará una multa diaria de dos Unidades Tributarias Mensuales (UTM) por día de atraso y de cero coma una Unidad Tributaria Mensual por caja faltante. Las multas se descontarán administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra electrónica en la cual haya ocurrido la falta y serán aprobadas mediante Decreto Alcaldicio fundado. **NOVENA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento por parte de la Proveedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, al igual que las que emanan de las correspondientes Bases y Especificaciones Técnicas, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la que obre en su poder, encontrándose facultada de la misma forma para efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando estos valores carácter de indemnización. **DÉCIMA GARANTÍA:** Se deja constancia que a fin de caucionar el fiel y correcto cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero cero nueve cero ocho dos siete del Banco de Chile por

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



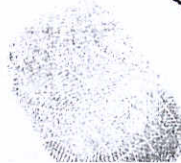
la suma de un millón cuarenta mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha nueve de marzo del año dos mil quince, con vencimiento el día veinte de mayo del año dos mil dieciséis. **DÉCIMA PRIMERA. ACUERDO CONCEJO:** Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veinticinco de febrero del año dos mil quince. **DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato de suministro será de un año contado desde la fecha de suscripción de la presente escritura, término que podrá renovarse por igual periodo hasta por un máximo de dos oportunidades, previo informe favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas. **DÉCIMA TERCERA. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos de este contrato serán de cargo exclusivo de la Provedora. **DÉCIMA CUARTA. PERSONERÍAS:** La personería de don **PABLO VERA BRAM** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número ciento diez de fecha trece de abril del año dos mil quince. La personería de don **HÉCTOR DE JESÚS OLAYA PALACIO** para actuar en representación de **PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR S.A.** consta en poder general conferido por escritura pública de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince, otorgado ante Notario Público de Santiago don René Antonio Santelices Gamboa, Repertorio número doscientos dieciséis. Las personerías tanto del Alcalde Subrogante como del representante legal de la Provedora no se

insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza.
Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número ...
dos mil novecientos cuarenta.----- En comprobante previa
lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-


PABLO VERA BRAM
ALCALDE (S) MUNICIPALIDAD DE TEMUCO







HÉCTOR DE JESUS OLAYA PALACIO
En rep. "PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR S.A."

76041579-0



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 29 ABR 2015

